



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº 351/19  
Sucre, 19 de Agosto de 2019

26 AGO 2019  
Página 1  
R.A.M. 351/19  
VENTANILLA ÚNICA  
EDIFICIO CENTRAL  
SUCRE - BOLIVIA

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota (recibida el 13 de agosto de 2019), la Profa. María Elena Chalup de Porcel, DIRECTORA KINDERGARTEN BARQUITO DE PAPEL, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACION para el Uso de la PLAZA 25 DE MAYO y PLAZUELA COCHABAMBA con la finalidad de realizar un DESFILE de "FAROLITOS", con los alumnos y ex - alumnos del mencionado establecimiento educativo, en CONMEMORACIÓN A LOS VEINTE (20) AÑOS DE TRABAJO AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS DE LA CAPITAL, el desfile se realizará el día jueves 12 de septiembre de 2019, a hrs 18:30.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de agosto de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo y Plazuela Cochabamba, en favor de la Profa. María Elena Chalup de Porcel, DIRECTORA KINDERGARTEN BARQUITO DE PAPEL, con la finalidad de realizar el DESFILE de FAROLCITOS con los alumnos y ex alumnos del KINDERGARTEN BARQUITO DE PAPEL, en CONMEMORACIÓN DE SUS VEINTE (20) AÑOS DE TRABAJO AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN, el día jueves 12 de septiembre de 2019 a hrs. 18:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo y Plazuela Cochabamba, en favor de la Profa. María Elena Chalup de Porcel, DIRECTORA KINDERGARTEN BARQUITO DE PAPEL, con la finalidad de realizar el DESFILE de FAROLCITOS con los alumnos y ex alumnos del KINDERGARTEN BARQUITO DE PAPEL, en CONMEMORACIÓN DE SUS VEINTE (20) AÑOS DE TRABAJO AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN, el día jueves 12 de septiembre de 2019 a hrs. 18:30. (haciendo constar que la solicitud de autorización de las diferentes arterias de la ciudad: Camargo esquina Bolívar, Calvo, Plaza 25 de Mayo, Argentina, Colón concluyendo en la Plazuela Cochabamba, se remite nota HCM Alc. Nº 395, al Ejecutivo Municipal, para su tratamiento y/o autorización en el marco de sus competencias).**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 351/19

**ARTÍCULO 2º.-** Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**

